



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 10 de Noviembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 129/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 06-11-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 129/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 04-11-1998 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 1.078
pj



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente Municipal N° 641-A/98 donde a fs. 1 consta la solicitud de la ASOCIACION MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES (A.M.O.S.B.A.) de modificar el Artículo 2º de la Ordenanza N° 089/98 efectuando la donación de la parcela directamente al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que de esa manera se obviaría un proceso de escrituración mucho más complejo, pasando las tierras directamente al dominio del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 089/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 2º: DONASE al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el lote fiscal del dominio municipal identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 15 p, Parcelas 1 a 13, transferido al Estado Municipal por medio de la Ordenanza Municipal N° 72/91 y Decreto Municipal N° 820/91".**-----

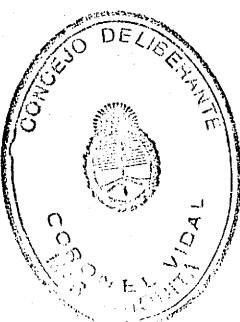
ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 089/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en un plazo de dos (2) años del destino establecido para el bien donado, la Municipalidad revocará la donación autorizada".**-----

ARTICULO 3º: De forma-----

ORDENANZA N° 129/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS Y OCHO.-----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
MAR CHIQUITA

6 NOV 1998
S. A. S.
I. I. T.